

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 16, segundo semestre, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Interior:

«Al cumplirse dos años de la lucha tremenda y gloriosa que el pueblo español sostiene para salvarse de su muerte como Nación, para mantenerse fiel a sí mismo y a la Tradición y herencia de su Historia, para dominar la coyuntura en que Dios le ha puesto de resolver victoriosamente su Revolución pendiente; al cumplirse los dos años de la lucha mantenida por el Ejército y la Juventud con heroísmo y constancia, con esperanza y fe en el Mando único del Caudillo, al entrar en los días del Tercer Año Triunfal, cuando se vuelve la mirada al camino duro de dos años de avance, a la gloria de los caídos en él, a la esperanza nacida en las horas más difíciles y oscuras y viva hoy más que nunca, se hace indispensable solemnizar, grave y militarmente, entre la confianza y la disciplina entusiasta de los españoles, la llegada de la fecha que queda ya señalada para siglos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Declarado día de Fiesta Nacional el 18 de julio por Decreto de 15 de julio de 1937, se extiende la conmemoración a los días 17 y 19, y se declara feriado el día 18 exclusivamente a los efectos mercantiles y de trabajo.

El primero de estos días se denominará «Día de Africa», y esta-

rá dedicado a ensalzar la gloria del Ejército de Marruecos, vanguardia de la guerra, escuela hace muchos años de heroísmo, resumen de virtudes militares. A la vez, en este día se solemniza la solidaridad demostrada entre la Causa de la Libertad Nacional Española y la Causa de los marroquíes.

Se celebrará el segundo día, o «Día del Alzamiento», la fuerza popular que vino incontrastablemente a tomar cauce en los Mandos militares y en la doctrina de la Revolución Nacional. La decisión del Ejército en Marruecos, en las Islas y en la Península, fué aceptada con todas sus consecuencias el día 18 por el pueblo, acudiendo la Juventud voluntaria y resueltamente a tomar puesto de honor y de muerte en la lucha.

En el tercer día, o «Día de la Revolución Nacional», el recuerdo de los españoles se dedica a la obra emprendida de conseguir la Patria Una, Grande y Libre, por las Armas y el Trabajo, por la voluntad y el combate, por la resistencia y por la muerte, por el honor y el ataque, con caída de los viejos sistemas políticos y supresión de las servidumbres a que la decadencia y el liberalismo habían sometido a España.

Burgos 15 de julio de 1938.=
II Año Triunfal.=Ramón Serrano Suñer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de julio de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Pinilla Trasmonte, con fecha 8 del mes actual, me comunica que al vecino de aquella localidad, D. Francisco de Grado, el día 6 del corriente le desapareció, hallándose en el pasto con el ganado, una ternera de dos meses y medio, de pelo rojo y la cara de pelo negro.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que sepa su paradero avise a la mencionada Alcaldía.

Burgos 15 de julio de 1938.=
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 12

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en su circular núm. 2.291, me comunica lo siguiente:

«HECHOS PUNIBLES Y SANCIONABLES. — Los Inspectores del Servicio del Subsidio al Combatiente tendrán presente, como norma general, los siguientes hechos de carácter punible y sancionable:

- La falsificación de tickets.
- Si un industrial o comerciante carece de tickets para el volumen de sus operaciones.
- La no entrega de tickets al consumidor.
- La entrega de menor cantidad que la correspondiente a la consumición.
- Si los patronos y empresarios no satisfacen el Subsidio a los empleados fijos movilizados que tengan derecho a ello con arreglo al artículo 5.º, apartado f) del Decreto.

Se entenderá como tales empleados, tanto los de carácter técnico como los de carácter administrativo u obreros.

- Cuando el cliente no inutili-

ce en el acto los tickets de la consumición.»

Lo que se publica para su general conocimiento y más exacto cumplimiento, advirtiéndose que esta Comisión Provincial ha dado las más rigurosas órdenes a sus Inspectores para que sean denunciados los casos de infracción de lo arriba dispuesto.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 15 de julio de 1938 =
II Año Triunfal.=El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De acuerdo con la Orden dada por la Superioridad, estableciendo la festividad del día 18 de julio, esta Delegación de Trabajo, de conformidad con el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado:

Que se declare festivo para todas las industrias y comercios de esta provincia, el día 18 de julio.

Se exceptúa de la anterior disposición los establecimientos e industrias que se encuentran comprendidas en los artículos 3.º de la Ley de Jornada Mercantil y 6.º y siguientes del Decreto-Ley de 8 de junio de 1925 los que se registrarán por estas Leyes con las siguientes aclaraciones:

Que los establecimientos de ultramarinos, comestibles y similares, venta al detall, podrán permanecer abiertos al público en este día, de nueve a once de la mañana.

El descanso a que se refiere el apartado anterior será retribuido.

Las industrias militarizadas se registrarán por las disposiciones y órdenes de sus correspondientes Jefes superiores.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 16 de julio de 1938. =
II Año Triunfal. =El Delegado Provincial, Antonio de Bustos.

Número de orden	Nombres de los pueblos	SUBSIDIOS DE																Total	Importe diario	IMPORTE
		0'50	1'00	1'50	2'00	2'50	3'00	3'50	4'00	4'50	5'00	5'50	6'00	6'50	7'00	7'50	8'00			
510	Brajos	»	»	1	2	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7	19	570
511	Horcajuelo de la Sierra	»	»	5	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	14'50	435
512	Horcajo de la Sierra	2	8	2	3	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	24	720
513	Madarcos	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2'50	75
	Suma.	488	1449	1143	1456	527	906	162	453	34	191	3	43	1	13	»	6	6875	14262	427860
	Importe.	244	1449	1714'50	2912	1317'50	2718	567	1812	153	955	16'50	258	6'50	91	»	48	»	14262	427860

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 19 de Junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José F. de Astor.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para hacer efectiva la multa de 500 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, a Anacleto Ortega Pascual, vecino de Fuentelcésped, a virtud de expediente de responsabilidad civil seguido contra dicho sujeto, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los bienes muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al finarse expresan, señalando para dicha subasta el día 22 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan se hallen afectos a ninguna carga o gravamen; y

Quinta. Serán subastadas separadamente cada una de las partidas comprendidas en la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será sus-

pendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 9 de julio de 1938.—El Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Bienes que se sacan a subasta.

Una tierra labrantía al pago del Cerrajón, de seis celemines de cabida, con los linderos que constan en la carta-orden, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra al pago de Carravadocondes, de nueve celemines, en 200.

Otra en La Isila, de dos fanegas, en 150.

Otra en La Tejera, de una fanega y seis celemines, en 150.

Una viña en Valdubón, de 550 cepas, en 275.

Una casa a las de esta villa en la calle de Arias de Miranda, número 20, en 750.

Treinta y cuatro fanegas de trigo, en 612.

Veintidós fanegas de centeno, en 275.

Trece fanegas de cebada, en 143.

Diez y seis fanegas de avena, en 128.

Cinco fanegas de muelas, en 62'50.

Un macho cerrado, de 30 años, de seis cuartas de alzada, negro, en 10.

El vino de la cosecha del año actual, que es de dieciocho cántaras, en 126.

Total, 3.081'50 pesetas.

Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que desconociéndose el paradero de D. Felipe Pérez Lerma, vecino que fué de Pradoluengo, expedientado número 25 de incautación de bienes y habiendo sido multado con la cantidad de 5.000 pesetas, se le requiere para que en el término de quince días la haga efectiva en este Juzgado de primera instancia, con más la de 200 pesetas que se calcula por costas, bajo los apercibimientos que haya lugar.

Belorado 11 de julio de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Alberto Ortega.

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que desconociéndose el paradero de D. Pedro Grijalba Córdoba, vecino que fué de Pradoluengo, expedientado número 31 de incautación de bienes y habiendo sido multado con la cantidad de 5.000 pesetas, se le requiere para que en el término de quince días la haga efectiva en este Juzgado de primera instancia, con más la de 200 pesetas que se calcula por costas, bajo los apercibimientos que haya lugar.

Belorado 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Alberto Ortega.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito,

Hago saber: Que por D. Guzmán de la Vega Revuelta, vecino de Burgos, se ha presentado en el Gobierno civil, a las once horas del día 18 de mayo, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina titulada «Cándida», cuyo expediente tiene el número 3.273, de mineral de hierro, sita en término de Tinieblas de la Sierra, al sitio llamado La Mucla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una pilastria de un metro de altura situada al lado de la entrada de una calicata recién abierta en forma de galería, situada en el paraje llamado La Mucla, y desde éste se medirán en dirección norte verdadero 50 metros colocándose la primera estaca; desde el mismo punto de partida al este 50 metros y se pondrá la segunda estaca; desde el mismo punto de partida al sur 250 metros y se pondrá la tercera estaca; desde el mismo punto de partida al oeste 350

metros y se pondrá la cuarta estaca, y levantando perpendiculares en los extremos de éstas se cerrará el perímetro interior con una extensión de 12 hectáreas, quedando en definitiva para superficie de la concesión que se solicita, doce pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Tinieblas de la Sierra, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL para que, si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 8 de julio de 1938.—El Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valle de Valdelaguna 20 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aureliano Salas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo. Alfoz de Santa Gadea.